

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00245 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho remitió el oficio número 1815-2022 (pdf 04-05 c. 2) por medio del cual se comunicó a los bancos lo resuelto en auto del 16/05/2022 (pdf 02 c. 2) por el cual se decretó el embargo de productos financieros del demandado, quedando debidamente consumadas las medidas cautelares con base en los artículos 11 de la Ley 2213 de 2022, 111 y 593.10 del Código General del Proceso.

Póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por el BANCO DAVIVIENDA S.A. (pdf 06 c. 2) y el BANCO DE BOGOTÁ (pdf 08 c. 2) quienes informaron que no tienen vínculos con el demandado, mientras que BANCOLOMBIA S.A. (pdf 07 c. 2) precisó que si bien tomó nota de la medida cautelar, se cuenta con beneficio de inembargabilidad en los saldos.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.09 del 14/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd2cb2a8c8887d7aa5ca01290f15a1c763542404cc6fee0c34a81992a6a52fb**

Documento generado en 12/03/2023 06:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>